



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	263764
EXP.	132337

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 401 -2017-MDT/GM

El Tambo,

23 NOV. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 132337, mediante el cual el administrado **JAVIER LUIS BAUTISTA SOTO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 589-2017-MDT/GDE, Informe Legal N° 634-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **JAVIER LUIS BAUTISTA SOTO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 589-2017-MDT/GDE, argumentando que se ha vulnerado su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva dentro de un proceso administrativo, debido proceso, principio de legalidad entre otros, señalando que la fiscalización efectuada se entendió con una menor de edad, siendo así el acto inválido al no cumplir con los requisitos que la ley exige para su validez, por lo que solicita se declare la nulidad de la resolución de multa antes señalada.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, Se advierte del acto administrativo contenido en la Multa Administrativa N° 0539-2017-MDT/GDE de fecha 04 de Octubre de 2017 ha sido expedido conforme a ley, existiendo un razonamiento jurídico explícito entre los hechos y la norma que se aplica, respetando el principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso, estipulado en el inciso 14 del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, siendo que el Fiscalizador Marco Antonio Rengifo Bernaola cumplió con sus funciones dentro del debido proceso, desde la emisión de la papeleta de infracción, es decir una vez detectada y verificada la infracción, se impuso la Notificación de Infracción N° 001425, conforme al Reglamento para la Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) establecidas mediante Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDT/CM y modificatoria, procediéndose a la emisión de la Multa Administrativa N° 0539-2017-MDT/GDE, que impone la sanción pecuniaria de S/. 4,050.00 soles al haber cometido la infracción bajo el código de multa 222, esto es: "Por no tener señales de seguridad, evacuación, salidas de emergencia y similares"; Pretender modificar una multa impuesta, sin una nueva argumentación sobre los mismos hechos, puesto que el recurrente únicamente se limita a señalar que se ha vulnerado una serie de principios con la que trataría de justificar su conducta infractora, mas no presenta nueva prueba que le permita a la autoridad administrativa cambiar de parecer y con un mejor análisis de los hechos y las nuevas pruebas aportadas emita una decisión que a su criterio resulte idónea, puesto que para habilitar la posibilidad de cambio del criterio, es preciso contar con un hecho tangible y no evaluado con anterioridad que amerite un cambio de opinión; por lo que siendo así la Municipalidad ha actuado en virtud de la potestad fiscalizadora y sancionadora otorgada por la Ley Orgánica de Municipalidades, potestad que se realiza por intermedio de sus inspectores las correspondientes fiscalizaciones, por tal razón, la labor de los fiscalizadores se encuentra enmarcada en lo prescrito en, la misma que se sustenta en la potestad sancionadora de las Municipalidades conforme a lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 46° las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. (...)

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 634-2017-MDT/GAJ, de fecha 13 de noviembre del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar INFUNDADO el Recurso interpuesto por el administrado **JAVIER LUIS BAUTISTA SOTO**, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 589-2017-MDT/GDE;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso interpuesto por el administrado **JAVIER LUIS BAUTISTA SOTO**, contra la **RESOLUCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA N° 589-2017-MDT/GDE**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

520



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	
EXP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2017-MDT/GM

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL

[Handwritten Signature]

M. Mayor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

